



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 11589

Visto:

El Expediente N° 1132026 L 74, de fecha 25 de octubre de 2024, presentado por las Sras. Nora Liliana Herrera y Estela Rosa Herrera y ...

Considerando:

Que por el expediente antes mencionado se eleva proyecto de desarrollo habitacional y comercial en un predio de 60 hectáreas situado al Norte del nuevo Acceso a Concepción del Uruguay, desde Av. Rodríguez Artusi (continuación de R. Balbín), hasta el Arroyo El Curro, lindando al Este con la calle 17 de Octubre y al Oeste con la calle semi paralela a la Ruta 14, que se extiende desde la escuela Belgrano/Degregori hasta el acceso al Barrio Las Acacias.

Que el proyecto esta subdividido en etapas y sectores, numerados del 1 al 4, el desarrollo se inició con el Sector 2 que comprende 116 lotes y se encuentra totalmente desarrollado.

Que se está trabajando en el desarrollo del Sector 3 que comprende 103 lotes, y se están realizando trabajos hidráulicos en los Sectores 1 y 4.

Que, en todos los casos, ya desde la primera etapa (desarrollo del Sector 2), se ha invertido tanto en la planta de provisión de agua potable como en las instalaciones del servicio de tratamiento de efluentes cloacales, en ambos casos contemplando los más avanzados procesos en la materia.

Que, este loteo, como emprendimiento urbanístico abierto, deberá mantener la calidad de los servicios de agua potable y tratamiento de líquidos cloacales, cuidando especialmente el consumo de agua.

Que, los servicios de agua potable y de saneamiento, según las ordenanzas vigentes, una vez puestos en marcha deberían ser cedidos a la Municipalidad para su provisión y mantenimiento.

Que, se trataría del primer caso de loteo público en el que los servicios de agua potable y cloacas no serán administrados por la Municipalidad ya que el Estado Municipal aún no llega a la zona con la provisión de ambos.

Que, las iniciadoras del proyecto, en función de lo expuesto precedentemente, consideran importante que ambos



servicios queden en administración de una asociación civil, consorcio o la figura que resulte del análisis de la propuesta, con la asistencia de las empresas desarrolladas del emprendimiento, hasta que el Municipio llegue a la zona y se haga cargo de los servicios.

Que, es importante acotar que la planta de tratamiento y la provisión de agua potable están diseñadas para servir al barrio en desarrollo y las construcciones que, eventualmente, se agreguen de acuerdo con el avance de las obras, las etapas y las aprobaciones que otorgue el municipio, en un todo de acuerdo con la capacidad de la planta. A estas instalaciones no se les podrá anexar los servicios de otros posibles loteos adyacentes ya que su cálculo, diseño y operación están en función de los lotes del desarrollo, con la posibilidad de ampliaciones modulares en ambos sistemas de acuerdo con la intensidad del uso a medida que se vayan agregando unidades de vivienda.

Que, la situación planteada es la de un conjunto inmobiliario abierto conforme lo previsto por el Código Civil y Comercial; por lo que se considera apropiada la solicitud de generar una de las figuras enunciadas anteriormente para el cobro, por consumo en el caso del agua potable y por conexión en el caso del saneamiento, hasta que la municipalidad llegue con los servicios hasta la zona y se regularice la situación como cualquier barrio de la ciudad. Es decir, exonerar a los vecinos del pago de Obras Sanitarias Municipales en tanto estarán conectados y serán usuarios -proveedores-, y mantendrán dichos servicios a través de un ente común que los represente y les permita participar, y al que deberán retribuir por los servicios prestados.

Que para el control del consumo de agua potable se prevé la colocación de medidores, lo que redundará en un mejor manejo, y sobre todo que los efluentes sean tratados en la planta con un consumo racional del agua. Para el riego, por ejemplo, se condicionó a cada comprador de lote la colocación de tanques reguladores de aguas de precipitaciones de manera que el riego del lote se pueda hacer con esos excedentes y con los medidores de caudales de agua el control estricto del llenado de piletas de natación.

Que, habiendo sido tratado el tema en la Comisión de Obras Públicas y Regularización Dominial, en reunión celebrada el día miércoles 04 de diciembre del corriente, estuvieron presentes el Sr. Coordinador de Servicios Sanitarios, Ing. Fernando Lescano y, por la Coordinación de Planeamiento, el Ing. Rubén Delsart, quienes brindaron en forma oral los informes técnicos correspondientes.

Que, a fs. 09 obra informe del Sr. Coordinador de



Servicios Sanitarios, el cual aconseja aceptar la propuesta de que los servicios de abastecimiento y distribución de agua potable, de recolección y tratamiento de los líquidos cloacales queden en administración de una asociación civil. Considerando que para nuestro municipio sostener un adecuado mantenimiento preventivo y correctivo del tipo de instalaciones electromecánicas con componentes electrónicos, como las construidas en el desarrollo de referencia, al origen muchas veces importado del equipamiento, son incompatibles con los tiempos y procedimientos para la contratación de bienes y servicios vigentes, dificultando en extremo poder garantizar un funcionamiento adecuado y continuo de los procesos de abastecimiento de agua potable y depuración de líquidos cloacales implantados.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Exceptúese lo dispuesto por el COU Ordenanza N°4527 y N°10495 en el punto 4.10 respecto del Desarrollo Habitacional y comercial Expediente N°1018502 "EMPRENDIMIENTO COLONIA PERFECCION" para el inmueble situado en Colonia Perfección Norte, predio de 60 hectáreas con los siguientes límites: al Norte del nuevo Acceso a Concepción del Uruguay, Rodríguez Artusi (continuación de R. Balbín), hasta el Arroyo El Curro, al Este con la calle 17 de Octubre y al Oeste con la calle semi paralela a la Ruta 14 que se extiende desde la escuela Belgrano/Degregori hasta el acceso al Barrio Las Acacias, de ciudad, propiedad de Nora Liliana Herrera, D.N.I N° F 5.953.006 y Estela Rosa Herrera D.N.I N° F 6.372.781, por lo que el servicio de agua potable y el servicio de saneamiento (disposición de líquidos cloacales) no pasarán a la órbita de la Municipalidad, hasta que los servicios brindados por la misma lleguen a esa zona.

Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio con el consorcio, persona jurídica o proveedora del servicio a crearse, para la administración de los servicios de agua potable y servicio de saneamiento (disposición de líquidos cloacales).

Artículo 3º: Dispónese que los servicios, luego de su puesta en funcionamiento, serán administrados y cobrados por el consorcio, persona jurídica o proveedor del servicio, debiendo el mismo cumplir con todos los requisitos para llevar adelante el servicio de abastecimiento y distribución de agua potable, de recolección y tratamiento de los líquidos cloacales.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 4º: Notifíquese a las Sras. Nora Liliana Herrera y Estela Rosa Herrera, en el domicilio de calle Artusi N°165 de esta ciudad a través de la oficina de notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los diecinueve (19) días del mes diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) - Fdo: Ing. Rossana Sosa Zitto - Presidenta. Dr. Facundo Mayoraz Díaz - Secretario.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 27 de diciembre de 2024.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
a/c Dpto. Digesto

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 27 de diciembre de 2024.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.589 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno